



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TAMAZUNCHALE
EN SU DEFENSA ANTES DE SABERLO TAMAZUNCHALE

SINDICATURA 1

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA, C. WILFRIDO REYES ROMAN Y PROFR. BARTOLO RANGEL PEREZ, EN CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL "C.P. JOSE MARTIN BERMUDEZ TOVAR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", Y QUIENES EN VISTA DE LO ANTERIOR REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes manifiesta que:
- 1) Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.
 - 2) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para representar y obligarse, según se establece en los artículos 70, 75, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.
 - 3) Tiene su domicilio en Plaza Juárez S/N, zona centro, Código Postal 79960 Tamazunchale, S.L.P.
 - 4) Dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar que las fuentes tributarias de recursos económicos que integran la Hacienda Publica Municipal, sean congruentes con la realidad financiera de "EL MUNICIPIO".



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TAMAZUNCHALE
UN GOBIERNO ANHECHO Y DESARROLLADO

SINDICATURA 1

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

- 5) El objeto del presente contrato y para efectos de las funciones mencionadas en el punto anterior, requiere los servicios profesionales de una persona suficientemente capacitada y con experiencia para el apoyo y asesoría en la entrega recepción del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. al 30 de septiembre 2021.

II. Declara el CP JOSE MARTIN BERMUDEZ TOVAR:

- 1) Que es persona física con registro federal de contribuyentes BETM810206CD6.
- 2) Que cuentan con la capacidad, experiencia, conocimientos teórico-prácticos para brindar el servicio profesional que "EL MUNICIPIO" requiere.
- 3) Que, para todos los efectos de este contrato, señalan como domicilio las oficinas que tienen ubicadas en calle Enrique González Martínez, No. 508 pte., col. Nicolas Moreno, C.P. 89870 en Ciudad Mante, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, declaran ambas partes estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales al "EL MUNICIPIO", con el objeto de brindar el apoyo y asesoría en la entrega recepción del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. al 30 de septiembre 2021.

SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar a los servidores Públicos del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, la información y explicaciones que le sean requeridos, en cuanto tengan relación con los servicios profesionales que son objeto del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TAMAZUNCHALE
UN GUSTO POR EL BICENTENARIO

SINDICATURA 1

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROFESIONISTA" a proporcionar las instalaciones y equipo de cómputo para realizar los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, por su parte, "EL PROFESIONISTA", se obliga a guardar la debida reserva, discreción y confidencialidad respecto de los documentos e información relativa a "EL MUNICIPIO", a que tenga acceso con motivo del presente contrato.

CUARTA. - Como contraprestación por los servicios prestados "EL MUNICIPIO" cubrirá, antes del 15 de septiembre de 2021 a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios la cantidad de \$ 180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, menos ISR; originado por los servicios profesionales que "EL PROFESIONISTA" realice a favor de "EL MUNICIPIO" y dicho pago estará sujeto a las siguientes modalidades:

- A) Que "EL PROFESIONISTA" entregue las facturas que amparen el servicio prestado, con todos los requisitos fiscales que son necesarios para su validez.
- B) Que "EL PROFESIONISTA" entregue un informe de las actividades realizadas.

QUINTA. - Este contrato se pacta por tiempo definido, comenzando a surtir efectos a partir de su firma y podrá concluirse por cualquiera de los contratantes dando aviso por escrito, a su contraparte, con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

SEXTA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a concluir totalmente los trabajos necesarios a más tardar el 30 de septiembre de 2021, para que "EL MUNICIPIO" obtenga los servicios profesionales marcados en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. - Será la causa de rescisión del presente instrumento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" por conducto del representante legal, recibirá el reporte de actividades de los trabajos que "EL PROFESIONISTA" deba entregar, siendo tal persona la única que a nombre del "EL MUNICIPIO" recibirá dicho informe, en cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha de la firma del mismo.



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TAMAZUNCHALE
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

SINDICATURA 1

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

DECIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

DECIMA PRIMERA. - Manifiestan ambas partes, que, dado que el presente contrato es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo. No obstante, lo no previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del primer Partido Judicial del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas de contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia, lo ratifican y lo firman por duplicado en el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí el día 2 de agosto del 2021.



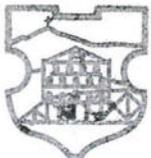
[Handwritten signature]

ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

[Handwritten signature]

C.P. JOSE MARTIN BERMUDEZ TOVAR
EL PROFESIONISTA

TESTIGO



[Handwritten signature]

PROFR. BARTOLO RAANGEL PEREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO

TESTIGO



[Handwritten signature]

C. WILFRIDO REYES ROMAN
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
TAMAZUNCHALE
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO
SECRETARIA GENERAL